



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2328525 Ext.2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

20 de octubre de 2023

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	MARÍA DEL PILAR BEDOYA TEJADA
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	050013105002 20190066200
Asunto:	Ordena entrega de título judicial

En el proceso ejecutivo laboral incoado por MARÍA DEL PILAR BEDOYA TEJADA contra COLPENSIONES, la parte demandada presentó certificación de la Tesorería que informa que ha efectuado un depósito judicial por valor de \$175.712 para el pago de las costas en cumplimiento de la sentencia. (anexo 30 E.D.).

Consideraciones

Consultado el sistema de títulos judiciales del BANCO AGRARIO se evidencia que el título judicial No.413230004137628 por valor de \$175.712 consignado por COLPENSIONES (anexo 31 E.D.), que corresponde a la liquidación de las costas y agencias en derecho del presente proceso (anexo 17 E.D.), aprobadas y declaradas en firme mediante auto del 10 de febrero de 2023 (anexo 19 E.D.), por lo que se ordenará la entrega del mismo a la parte ejecutante como pago parcial de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial No.413230004137628 por valor de \$175.712 a la parte demandante, conforme a lo dispuesto en las consideraciones.

Se requiere al apoderado judicial de la parte ejecutante, con el fin de que allegue copia de la cédula de ciudadanía, e indique si autoriza el pago de los mismos por el Banco Agrario de Colombia o, en una cuenta personal de otra Corporación donde le cobraran los gastos administrativos, de acuerdo a la CIRCULARPCSJC20-17 del 29/04/2020 expedida por el C.S. de la J. Asimismo, deberá allegar certificación de la cuenta a consignar y el correo electrónico.

Notifíquese y Cúmplase

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed0bb33753200cf07f7bfafdf6d6d35fd14ad0fee7ab22f7cc7e0c06cace2a36**

Documento generado en 20/10/2023 03:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>